

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-455

Folio No. 0000500065210

Solicitante: SILVIA CARMEN OTERO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500065210:

"Informe detallado sobre las acciones que ha emprendido la Secretaría de Relaciones Exteriores en el caso de la violación a los derechos laborales de 600 trabajadores mexicanos en la localidad de Yerrington, en Nevada, Estados Unidos.

En el mes de enero de 2010, la Cancillería emitió su boletín de buenas prácticas consulares en el que dio a conocer el caso. Anexo texto citado:

Las Vegas

En septiembre, el párroco de la Iglesia de la Sagrada Familia en Yerrington, Nevada, informó a la Representación sobre de la violación de derechos laborales contra 600 trabajadores con visa H2A contratados por la empresa del Sr. Perrins de la localidad. El titular de la Representación entrevistó personalmente a los trabajadores para ofrecerles la asistencia consular correspondiente.

El Cónsul también se reunió con abogados de Nevada Legal Services y diversas ONGs para involucrarlos en el tema. Se acordó el plan de trabajo a seguir conjuntamente: compartir nombres de trabajadores, respaldo del consulado para localizar en sus lugares de origen a aquellos que regresaron al país y no firmaron el formato requerido legalmente para que la ONG pueda continuar con la demanda civil. Asimismo, sostuvo una reunión con el párroco, quien entregó copia de la carta en la que Perrins exige a la Diócesis se sancione al Sacerdote por incitar al odio a los trabajadores e invocar el respaldo del consulado en el asunto. El titular también se reunió con otros empleadores de la región para ofrecerles los servicios del consulado y conocer los problemas que enfrentan los trabajadores mexicanos en la región.

El involucramiento del titular, le permitió reconocer un contexto social complejo en el que ocurre una presunta explotación de trabajadores. Ha logrado una relación positiva con empleadores que rechazan esta práctica, con líderes comunitarios, con los propios trabajadores, con las autoridades y a la vez hacer alianzas por la defensa jurídica de los afectados

En el entendido que esta información es pública, requiero datos adicionales:

- 1) *Detallar en qué consistió concretamente la violación a las garantías laborales de los mexicanos, la fecha en que estas violaciones se registraron; el nombre de las personas y empresas responsables*
- 2) *Cuál era el trabajo que desempeñaban estos trabajadores mexicanos y las condiciones de su contratación*
- 3) *De que estados eran originarios*
- 4) *Cuántos fueron localizados en sus estados de origen*
- 5) *Cuándo fue presentada la demanda civil a la que se alude y los términos en que fue presentada, si es posible anexar copia de la citada demanda*
- 6) *Cuál es el estado que guarda actualmente dicha demanda, en que etapa está el proceso*
- 7) *Cuál es la ONG que está participando en el caso*
- 8) *Detallar cada una de las acciones realizadas por el Consulado en Las Vegas para apoyar a los mexicanos afectados, se requiere la información de manera cronológica*
- 9) *Qué otros casos similares se han detectado en el estado y que ha hecho el Consulado al respecto."*

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-455

Folio No. 0000500065210

Solicitante: SILVIA CARMEN OTERO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME105460, de fecha 17 de mayo de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Hago referencia a su comunicación UDE-1911, con la cual transmite la solicitud de acceso a la información pública gubernamental registrada con el número de folio 0000500065210: que se transcribe a continuación:

Informe detallado sobre las acciones que ha emprendido la Secretaría de Relaciones Exteriores en el caso de la violación a los derechos laborales de 600 trabajadores mexicanos en la localidad de Yerrington, en Nevada, Estados Unidos. Solicitar a todas las áreas de la Cancillería que cuentan con la información, entre ellas al Consulado en Las Vegas y a la Dirección General de Protección de Mexicanos en el Exterior. Ver archivo."

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con la información pública existente en el archivo de esta Unidad Administrativa, se comunica lo siguiente:

1.-Detallar en qué consistieron la violación a las garantías laborales de los mexicanos, fechas, nombre de las personas y empresas responsables.

Con base en los testimonios de los trabajadores, las principales irregularidades consistieron en: 1) retrasos en los pagos de jornadas ya laboradas, 2) pago menor al convenido por trabajo recolectado, 3) recibir en sus cheques un pago menor al acordado, 4) pernoctar en condiciones de hacinamiento, 5) descuentos por presuntos servicios otorgados antes de ser contratados, 6) relación de complicidad entre capataces y vendedores de los productos del campo, 7) falta de equipo y material para realizar trabajo pesado en condiciones seguras, y B) falta de atención médica.

Se estima un número aproximado de 160 trabajadores afectados.

La empresa responsable es la compañía Peri & Sons Farms establecida en Yerington, Nevada.

2.-Cuál era el trabajo que desempeñaban los trabajadores y las condiciones de contratación.

Las actividades principales descritas por los trabajadores consisten en siembra, cosecha y empaque de cebolla e irrigación de cultivos de ajo y cebolla. No se pueden detallar los términos de la contratación, toda vez que dichos documentos solo están en poder de cada trabajador y no del Departamento de Trabajo Federal de los Estados Unidos de América.

3.-De qué estados eran originarios.

La gran mayoría de los trabajadores proceden de los Estados de Querétaro, y en menor medida de Jalisco, Guanajuato y Veracruz.

4.-Cuántos fueron localizados en sus estados de origen.

No se dispone de esa información.

5.-Cuándo fue presentada la demanda civil...y los términos en que fue presentada, si es posible anexar copia de la citada demanda.

La organización Nevada Legal Services está integrando los elementos para presentar la demanda.

6.-Cuál es el estado que guarda actualmente dicha demanda, en que etapa del proceso.

No ha dado inicio hasta no contar con los elementos para presentarla.

7.-Cuál es la ONG que esta participando en el caso.

Nevada Legal Services con sede en Carson City, Nevada.

8.-Detallar cada una de las acciones realizadas por el Consulado de México en Las Vegas para apoyar a los mexicanos. Se requiere la información de forma cronológica.

11 septiembre-2009:

Un grupo de 200 trabajadores que laboran en propiedades del señor David Peri realizaron una protesta en las instalaciones de la Iglesia Católica de Yerington, Nevada, demandando ser escuchados por el propietario de la compañía Peri & Sons Farm.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-455

Folio No. 0000500065210

Solicitante: SILVIA CARMEN OTERO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



22-septiembre-2009:

Personal consular se traslado al poblado de Yerington para entrevistar a un grupo de 10 trabajadores, quienes encabezaron la marcha del 11-sep-2009. A dicha reunión acudieron dos representantes del Departamento del Trabajo (DOL, por sus siglas en inglés), un representante de la Oficina Federal de Investigaciones (FBI, por sus siglas en inglés) y un abogado del Programa de Asistencia Jurídica a Mexicanos a través de Asesorías Legales Externas (PALE). Con base a los testimonios presentados, el DOL inicio una investigación a la empresa de Peri & Sons Farms.

05-octubre-2009:

El representante del DOL en Nevada, informo que ellos completaron una fase inicial de entrevistas con los trabajadores de Yerington y que la investigación ha sido canalizada a sus oficinas de Distrito en Sacramento, California, cuyo Director y Asistente de Director darían mayores datos sobre el estado de la investigación.

Se acordó con la abogada de California Rural Legal Assistance (CRLA) la realización de una conferencia telefónica con las partes involucradas en el presente caso.

09-octubre-2009:

Se realizo la conferencia telefónica con la abogada del CRLA, el Consulado de México en Las Vegas, y con la participación de representantes de otras asociaciones como Texas Rio Grande Legal Assistance y Nevada Legal Services y Consulmex Las Vegas.

La conversación consistió en un intercambio de opiniones sobre los recursos legales disponibles para los trabajadores con base en casos similares tratadas por dichas organizaciones en California y Texas.

23-octubre-2009:

Personal del Consulado se traslado a la localidad de Yerington para asistir a una reunión convocada por la Iglesia Católica y por la Iglesia Metodista de Yerington, en la que se solicitó a los trabajadores que así lo decidieran proporcionar sus datos a personal consular antes de regresar a México. Algunos trabajadores mexicanos proporcionaron sus datos para poder ser localizados en México.

El sacerdote de la Iglesia Católica informó que se le prohibió realizar misa en los campos agrícolas de Yerington (lo que si podía hacer antes de la situación presentada en septiembre) y habría sido advertido por el propietario de la empresa Peri & Sons que si se presentaba en su propiedad llamaría a la policía.

30-octubre-2009:

En comunicación con el Asistente del Director Regional del Departamento de Trabajo en Sacramento, confirmo que personal del DOL efectuó un total de tres visitas a los campos agrícolas de Yerington, en donde entrevistaron a un amplio grupo de trabajadores. Comentó que consideran que este caso pasará por un largo proceso, dado el volumen de documentos por analizar y revisar.

03-diciembre-2009:

En visita de trabajo realizada por el titular del Consulado en Las Vegas, se realizo una reunión con el abogado de la organización Nevada Legal Services vinculado a su vez a la ONG de California y el abogado de la asociación Texas Rio Grande Legal Assistance, para involucrarlos en el caso. Se acordó un plan de trabajo a seguir conjuntamente compartiendo nombres de trabajadores, respaldo del Consulado para localizar en sus lugares de origen a aquellos que regresaron al país y no firmaron el formato requerido legalmente para que esta ONG pueda continuar con el procedimiento de la demanda civil; hacer el seguimiento de la investigación iniciada por la representación del DOL en Reno, Nevada y por incapacidad de la misma ahora en manos de la de Sacramento.

Asimismo, el titular del Consulado sostuvo una reunión con el sacerdote católico, quien entrego copia de la carta del propietario de la compañía Peri & Sons dirigida al Obispo de la diócesis de Reno de la que depende la parroquia y el sacerdote aludido; y en la que se le conmina a que sancione al sacerdote por causar problemas a esa empresa incitando el odio de los trabajadores, y advirtiéndole que de no hacerlo procederá legalmente contra a propia diócesis.

15-diciembre-2009:

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-455

Folio No. 0000500065210

Solicitante: SILVIA CARMEN OTERO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

El representante del DOL a cargo del caso, comento al Cónsul que prosiguen con el análisis de los expedientes, archivos y de las entrevistas recabadas en días pasados, y que perciben que por lo que han podido apreciar, este caso presenta elementos que no solo terminarían en proceso administrativo, sino ante la Corte.

El Director Regional del Departamento del Trabajo (DOL) para el Estado de Nevada, realizo visita a las instalaciones del Consulado de México en Las Vegas.

5-febrero-2010:

Personal del Consulado se ha mantenido en contacto permanente con el abogado encargado del caso del potencial juicio contra el empresario por violación a los términos del contrato, y las especificaciones del marco jurídico que rige este tipo de visas supervisadas por el Departamento de Trabajo.

Durante la reunión del Cónsul con el abogado el pasado día 30 de enero, en la ciudad de Reno, se hizo una evaluación de los avances para integrar el expediente para la Acción de Clase (Class action).

24-abril-2010:

Se realizo servicio de Consulado Móvil en la localidad de Yerington, Nevada, en donde se atendió a un total de 208 personas en servicios de documentación y se dio consulta a 57 personas en servicios de ventanilla de salud. Se otorgo asesoría en materia laboral a 14 trabajadores

26-abril-2010:

Se estableció comunicación con un funcionario de la oficina de distrito del DOL en Sacramento, a fin de solicitar información sobre los avances de la investigación realizada sobre la queja de los trabajadores agrícolas. El funcionario de la DOL indicó que tendrán una cita con los propietarios de la finca, a fin de verificar si enmendó o no las condiciones denunciadas por los trabajadores en septiembre de 2009. Agregó, que durante la investigación si detectaron elementos constitutivos de violaciones a la legislación laboral.

En este sentido, el Consulado solicitó al mencionado funcionario, compartir los datos proporcionados por los trabajadores a fin de localizarlos en México, ante la eventualidad de que prospere el procedimiento de acción de clase.

03-mayo-2010:

El Consulado transmitió a las oficinas de distrito del DOL solicitud de datos de los trabajadores realizada vía telefónica el 26-abril-2010.

9.-Qué otros casos similares se han detectado y que ha hecho el Consulado al respecto.

Por el momento es el único caso detectado con estas características.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME105460, de fecha 17 de mayo de 2010, y PME106524, de fecha 7 de junio de 2010, expresó:

"En alcance a la comunicación PME105460 del 17 de mayo de 2010, en la cual se transmite a respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental registrada con el número de folio 0000500065210.

Sobre el particular, y atendiendo a las observaciones del Presidente del Comité de Información, se proporciona la siguiente información adicional de los incisos 4, 5, 6 y 9 de la mencionada solicitud.

4) Cuántos fueron localizados en sus estados de origen.

A pesar de las gestiones y esfuerzos realizados para contactar a los connacionales afectados, a través de la Dirección General de Delegaciones y, particularmente, las Delegaciones Foráneas de la SRE, en los estados de Querétaro y Veracruz con apoyo de los gobiernos municipales, no ha sido posible localizarlos, toda vez que la lista de los connacionales afectados no cuenta con el domicilio, teléfono de contacto, fecha de nacimiento y, en algunos casos, tampoco se tienen ninguno de los apellidos de los connacionales.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-455

Folio No. 0000500065210

Solicitante: SILVIA CARMEN OTERO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Por lo antes señalado, el pasado 27 de mayo, el Consulado de México en Las Vegas solicitó al Departamento de Trabajo de Estados Unidos (DOL, por sus siglas en inglés) un listado de los trabajadores agrícolas que laboraron en el rancho de la compañía Peri & Sons Farms. Sin embargo, el DOL informó que por ley no puede compartir información de la empresa o proporcionada durante las encuestas laborales, ni del listado de trabajadores entrevistados. Actualmente, se buscan otras opciones como el Departamento de Estado o USCIS (U.S. Citizenship and Immigration Services) para obtener la información.

5) *Cuándo fue presentada la demanda civil a la que se alude y los términos en que fue presentada, si es posible anexar copia de la citada demanda.*

La organización Nevada Legal Services está integrando los elementos para presentar la demanda La anterior, debido a que el Departamento del Trabajo está siguiendo los procedimientos pertinentes en materia jurídica, las cuales consisten en la investigación del caso, la negociación y arbitraje y, en caso de no prosperar, el inicio de un juicio laboral.

6) *Cual es el estado que guarda actualmente dicha demanda, en que etapa está el proceso.*

Hasta el momento, no ha dado inicio la demanda, toda vez que el Departamento del Trabajo se encuentra en la etapa inicial de investigación del caso.

9) *Qué otros casos similares se han detectado en el estado y que ha hecho el Consulado al respecto.*

Es el único caso registrado por el Consulado de México en Las Vegas con estas características.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la solicitada en los incisos: 2...las condiciones de contratación; 4 y 5.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información solicitada en no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-455

Folio No. 0000500065210

Solicitante: SILVIA CARMEN OTERO LÓPEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME105460, de fecha 17 de mayo de 2010, y PME106524, de fecha 7 de junio de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500065210, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Teresa de Jesús Piñón Chacón

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF